

cia y Aspirantes por el turno de pruebas de aptitud para ser nombrados para ocupar alguna de dichas plazas, declarándoles decaídos en su derecho a los aspirantes que no concursasen, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1977 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Cándida Villar González, contra la resolución del señor Ministro de Justicia, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, que desestimaba el recurso de reposición formulado contra la Orden de dicho Ministerio de nueve de marzo del mismo año, que resolvía concurso de traslado entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, por ser los indicados actos administrativos conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Luis Cabrerizo.—Fernando de Mateo.—Eugenio Díaz.—José María Ruiz-Jarabo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

994 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Manuel Galindo y de Casanova y a don José Julián de Casanova y de Ferrer, en el expediente de sucesión del título de Vizconde de Estoles.*

Don Manuel Galindo y de Casanova y don José Julián de Casanova y de Ferrer han solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Estoles, vacante por fallecimiento de doña Mercedes de Casanova y de Ferrer, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

995 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Miguel de Figueroa y Griffith y a doña Rosario de la Puerta y Salamanca en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Villamanrique de Tejo.*

Don Miguel de Figueroa y Griffith y doña Rosario de la Puerta y Salamanca, han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Villamanrique de Tejo; lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE DEFENSA

996 *ORDEN de 14 de diciembre de 1977 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 73.160 metros cuadrados de terrenos situados encima del polvorín Na Bayana (10-3-PRO-06) en Génova (Palma de Mallorca).*

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 28 de octubre de 1977, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado (ramo del Ejército) y la urgente ocupación de los terrenos situados encima del Polvorín Na Bayana (10-3-PRO-06) en Génova (Palma de Mallorca), que a continuación se relacionan:

Finca de 73.160 metros cuadrados, propiedad de don Nador Golstein (Urbanización Calviassa).

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

997 *REAL DECRETO 3401/1977, de 9 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caudiel (Castellón de la Plana) una parcela, sita en dicho término municipal, con destino a la ampliación del parque público municipal.*

El Ayuntamiento de Caudiel (Castellón de la Plana) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela, sita en dicho término municipal, para destinarla a la ampliación del Parque Público Municipal.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caudiel (Castellón de la Plana), con destino a la ampliación del Parque Público Municipal de «La Grieta» y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Finca rústica quinientos treinta y ocho-c (parte) del polígono trece, sobrante de la carretera CS-doscientos once, ramal de la carretera C-doscientos veintitrés a Montanejos (antes de Jérica a Zucaina), sita en el término municipal de Caudiel, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuyos linderos son: Norte, María Julián; Sur y Este, María Breva, y Oeste, carretera CS-doscientos once. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segorbe-Viver al tomo ciento cuarenta y uno, libro diecisiete, folio treinta y cinco, finca número tres mil cuatrocientos veintiséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de un año o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

998 *REAL DECRETO 3402/1977, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas) de un inmueble de 13.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Arrecife (Las Palmas), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Cabildo Insular de Lanzarote ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil metros cuadrados, sito en término municipal de Arrecife (Las Palmas), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Lanzarote de una parcela sita en Maneje, término municipal de Arrecife (Las Palmas), de trece mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, y que lindará: al Norte, con camino de servicio que la separa de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con la zona de servidumbre del camino vecinal de San Bartolomé a Tahiche; al Este, con camino público que la separa de la finca de don Isidro López Socas, y al Oeste, con camino de servicio que la separa de la finca matriz de que se segrega.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos noventa y nueve, libro sesenta y uno, folio ciento ochenta y cinco, finca número cinco mil setecientos diez, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

999

REAL DECRETO 3403/1977, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya) de un inmueble de 730,77 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de la Comisaría de Policía.

Por el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos ochenta coma setenta y siete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para los servicios de la Comisaría de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Anteiglesia de Guecho (Vizcaya) de una parcela de setecientos ochenta coma setenta y siete metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, en el punto de Martikoena, que linda: al Norte, con propiedad municipal denominada Martikoena y camino de Alango a Iturribarria; al Sur, con finca de doña María Begoña Hermaza Maizal y con camino; al Este, con finca de la que se segregó, y al Oeste, con camino y finca municipal de Martikoera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para los servicios de la Comisaría de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de edificio para los servicios de la Comisaría de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1000

REAL DECRETO 3404/1977, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número 87, polígono número 6, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número ochenta y siete, polígono número seis, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, número siete, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela número ochenta y siete, polígono número seis, con una superficie de una hectárea cuarenta y nueve áreas y setenta y seis centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Cristóbal Lledós Badías, parcela número ciento siete; Sur, Manuel Visa Bonet, parcela número ochenta y cinco; Este, José Santacreus Tomás, parcela número ochenta y seis, y Oeste, José Pique Turnó, parcela número ochenta y ocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo trescientos cincuenta y dos, libro sexto, folio doscientos veinticuatro, finca novecientos veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1001

REAL DECRETO 3405/1977, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montemayor (Córdoba), calle Marines, número 20, en favor de su ocupante.

Don Alfonso Luna Barbero, en su nombre y en el de sus hermanos menores Nicolasa, María y Consuelo, ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montemayor (Córdoba), calle Marines, número veinte, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil seiscientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfonso Luna Barbero y hermanos Nicolasa, María y Consuelo, con domicilio en Montemayor (Córdoba), calle Marines, número veinte, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca urbana en término municipal de Montemayor (Córdoba), calle Marines, número veinte, con una superficie de sesenta y cuatro coma ochenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: D., calle Marines, número veintidós; I., calle Marines, número dieciocho, y F., tierras de Manuel Varona Torres.